



PREGUNTAS FRECUENTES
BRECHA PENSIONAL

PREGUNTAS FRECUENTES BRECHA PENSIONAL

1. ¿Qué es brecha pensional?.....	3
2. ¿Cuál es la diferencia entre los Regímenes pensionales en Colombia?.....	3
3. ¿Qué es la garantía de pensión mínima?.....	3
4. ¿A qué edad se pensionan las personas en Colombia ?.....	3
5. ¿Cuántas semanas se requieren para pensionarse?.....	3
6. ¿A cuánto asciende una pensión en Colombia?.....	4
7. ¿Qué clase de pensiones existen?.....	4
8. ¿Cuáles son los requisitos para tener derecho a la pensión de invalidez y sobrevivencia?.....	4
9. ¿Quiénes son los beneficiarios de ley?.....	4
10. ¿Qué es el ahorro pensional?.....	5
11. ¿Cuál es el ingreso base para liquidar (IBL) con el que se liquidan las pensiones?.....	5
12. ¿Qué es el bono pensional?.....	5
13. ¿Cuáles son las modalidades de pensión en Colombia?.....	5
14. ¿Qué es Régimen de Transición?.....	6

1. ¿Qué es Brecha Pensional?

Es la diferencia que existe entre el ingreso de un trabajador cuando cotiza para pensión y el monto que recibe como mesada cuando se pensiona.

2. ¿Cuál es la diferencia entre los Regímenes pensionales en Colombia?

En Colombia tenemos 2 regímenes excluyentes entre sí: el Régimen de Prima Media y el Régimen de Ahorro individual.

1. Características del Régimen de Prima Media con Prestación Definida:

- Estatal.
- Pertenece Colpensiones.
- Los aportes se manejan en un fondo común, es decir en una bolsa a la que va las cotizaciones de todos los afiliados.
- Para obtener la pensión de vejez se debe cumplir cierta edad, los hombres 62 años y las mujeres 57 años y haber cotizado un mínimo de 1300 semanas.

2. Características del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad:

- Privado.
- Pertenecen diferentes fondos privados.
- El afiliado tiene una cuenta de ahorro individual.
- Se puede pensionar en cualquier momento, siempre que tenga un capital que le permita una pensión mensual equivalente al 110% del salario mínimo mensual vigente.
- Garantía de pensión mínima.

En los 2 regímenes los requisitos para pensionarse por invalidez y sobrevivencia son los mismos.

3. ¿Qué es la garantía de pensión mínima?

Si un afiliado al Régimen de Ahorro Individual logra cotizar 1150 semanas, el fondo de Garantía de Pensión Míni ma le completará el capital para tener derecho a una pensión de vejez de un salario mínimo.

4. ¿A qué edad se pensionan las personas en Colombia?

Para pensionarse por vejez en el Régimen de Prima Media los hombres deben haber cumplido 62 años y las mujeres 57.

En el Régimen de Ahorro individual no se requiere un mínimo de edad, siempre que el capital disponible permita financiar una mesada igual o superior al 110% del salario mínimo legal vigente.

5. ¿Cuántas semanas se requieren para pensionarse?

Para pensionarse por vejez en el Régimen de Prima Media las personas deben haber cotizado como mínimo 1300 semanas.

6. ¿A cuánto asciende una pensión en Colombia?

Una pensión en Colombia en los regímenes de prima media y en el RAIS no puede ser superior a 25 salarios mínimos legales vigentes ni inferior a un salario mínimo.

7. ¿Qué clase de pensiones existen?

Hay 3 tipos de pensión que amparan los riesgos de invalidez, vejez y muerte.

1. Pensión de vejez: pago que se recibe al terminar su vida laboral, después de haber cumplido con ciertos requisitos. En el Régimen de Prima media para solicitar la pensión de vejez se requiere tener 62 años si es hombre y 57 años si es mujer; además haber cotizado 1300 semanas.

2. En el Régimen de Ahorro Individual el afiliado puede solicitar su pensión a cualquier edad, siempre y cuando disponga de un capital suficiente que le permita financiar el 110% de un salario mínimo legal mensual vigente.

3. Pensión de Invalidez: Es un pago mensual que reciben las personas en caso de invalidez, es decir, cuando se pierde el 50% o más de su Pérdida de Capacidad Laboral y tienen el número de semanas exigidas por la ley.

Pensión de Sobrevivencia: Es un pago mensual que reciben los beneficiarios de ley del afiliado fallecido, siempre que cumplan con los requisitos de ley.

8. ¿Cuáles son los requisitos para tener derecho a la pensión de invalidez y sobrevivencia?

- Requisitos Pensión de Invalidez: Tendrán derecho a la pensión de invalidez los afiliados al Sistema General de Pensiones que sean declarados inválidos, es decir, que tengan una Pérdida de Capacidad Laboral superior al 50% y tengan 50 semanas de cotización en los últimos tres años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración de la invalidez.
- Requisitos Pensión de Sobrevivientes: Que el afiliado haya fallecido y que tenga 50 semanas de cotización en los últimos tres años anteriores a la fecha del siniestro.

9. ¿Quiénes son los beneficiarios de ley?

Los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes son:

a) Cónyuge o compañera permanente: de acuerdo con lo señalado en la ley, la pensión de sobrevivientes será temporal para la cónyuge del causante, o para la compañera permanente que demuestre la convivencia ininterrumpida con el afiliado fallecido, que tenga menos de 30 años y no haya procreado hijos con el causante.

b) De manera vitalicia, para la cónyuge del causante o compañera permanente que demuestre la convivencia ininterrumpida con el afiliado fallecido, mayor de 30 años o menor de 30 años que haya procreado hijos con el afiliado. Cuando fallece el pensionado, tanto el cónyuge como la compañera deberán demostrar la convivencia de 5 años ininterrumpida con el fallecido.

c) Hijos menores de 18 años o mayores de 18 hasta los 25 años de edad con dependencia económica por razones de estudio.

- d) A falta de los anteriores, los padres que dependieran económicamente del causante.
- e) A falta de los anteriores, los hermanos discapacitados que por su condición dependieran del causante.

10. ¿Qué es el ahorro pensional?

Es el dinero que un afiliado acumula durante toda su vida. Al momento de pensionarse el afiliado a un fondo de Pensiones cuenta con el ahorro, la rentabilidad del ahorro y el bono pensional, si hay lugar a este último.

11. ¿Cuál es el ingreso base para liquidar (IBL) con el que se liquidan las pensiones?

Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

12. ¿Qué es el bono pensional?

El bono pensional es el capital equivalente, a las cotizaciones realizadas a Colpensiones o a los tiempos laborados con empresas del sector público o reconocedoras de pensión, antes del traslado a un fondo de pensiones privado.

Teniendo en cuenta que el bono pensional representa dinero, es importante que tener presente que este hace parte del capital que se usará más adelante para financiar una pensión para los casos de Invalidez, Vejez o Sobrevivencia, o para completar la devolución de saldos en caso de no tener derecho a pensión en el Régimen de Ahorro Individual.

13. ¿Cuáles son las modalidades de pensión en Colombia?

Una vez un afiliado al RAIS se pensione, puede elegir entre varias posibilidades para recibir de pago de su pensión.

1. Retiro Programado: El pago de la pensión lo realiza la Administradora de Fondos de Pensiones. La mesada la recibirá toda su vida y el monto dependerá del saldo total la cuenta. Al fallecer el pensionado y ante la inexistencia de beneficiarios, los recursos pasan a la masa sucesoral.
2. Renta Vitalicia: El pago de la pensión lo realiza la Compañía Aseguradora que contrató el pensionado para tal fin. La mesada la recibirá toda su vida. El incremento anual de la mesada está sujeto al IPC. Al fallecer el pensionado y ante la inexistencia de beneficiarios de ley, no hay lugar a masa sucesoral y los saldos pasan a la aseguradora.

La Circular 013 de 2012 de la Superintendencia Financiera aprobó 4 modalidades de pensión nuevas.

14. ¿Qué es Régimen de Transición?

La ley 100 de 1993 creó el Sistema General de Pensiones el cual entró en vigencia el 1o de abril de 1994. Para ese momento, muchas personas se encontraban próximas a cumplir los requisitos para pensionarse, por lo que la ley quiso proteger sus expectativas legítimas, y en tal virtud señaló que dichas personas conservaban el derecho a pensionarse con el régimen anterior, el cual seguramente les resultaba más favorable.

Para poder tener derecho a esa protección las personas debían tener a esa fecha 40 o más años de edad en el caso de los hombres y de 35 años o más tratándose de las mujeres; o haber cumplido con 15 o más años de servicios cotizados. El tiempo durante el cual se puede hacer uso de ese derecho fue hasta el año 2014.

